



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0211 -2017-ALC/MVES

Villa El Salvador, 14 JUL 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS: El Memorando N° 752-2017-GM/MVES y N° 851-2017-GM/MVES de la Gerencia Municipal, Informe N° 539-2017-UGRH-OGA/MVES e Informe N° 620-2017-UGRH-OGA/MVES de la Unidad de Gestión de Recursos Humano, el Memorando N° 315-2017-SG/MVES de la Secretaria General, el Documento N° 12403-2017 presentado por Ángela Zenaida Gamonal Herrera sobre descanso pre y post natal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1° de la Ley 26644, "Ley que precisa el goce del derecho de descanso pre natal y post natal de la trabajadora gestante", modificado por la Ley N° 30367, señala que "Es derecho de la trabajadora gestante gozar de 49 días de descanso prenatal y 49 días de descanso postnatal. El goce de descanso prenatal podrá ser diferido, parcial o totalmente, y acumulado por el postnatal, a decisión de la trabajadora gestante. Tal decisión deberá ser comunicada al empleador con una antelación no menor de dos meses a la fecha probable de parto (...)", esto en concordancia con lo establecido en el Convenio N° 183 de la Organización Internacional del Trabajo sobre protección de la maternidad";

Que, el numeral 4.1 del Artículo 4° del Reglamento de la Ley N° 26644, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2011-TR, establece que "Para el goce del descanso pre natal la trabajadora gestante presentará al empleador el correspondiente Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) por maternidad, expedido por ESSALUD, o en su defecto un Certificado Médico en el que conste la fecha probable del parto (...)";

Que, las Agencias Municipales son órganos de línea desconcentradas, dependientes funcional y jerárquicamente de la Gerencia Municipal, la cual se encuentra a cargo de un jefe designado por la más alta autoridad mediante Resolución de Alcaldía, esto en concordancia con lo establecido en el artículo 62° de la Ordenanza N° 369-MVES, que aprueba la Estructura Orgánica (Organigrama) y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), con enfoque de gestión por resultados de esta Corporación Edil;

Que, mediante Informe N° 539-2017-UGRH-OGA/MVES, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos informa que la Sra. **Ángela Zenaida Gamonal Herrera** Jefa de la Agencia Municipal de Desarrollo N° 02, solicita hacer uso de su descanso pre natal y post natal desde el 16.06.17 hasta el 21.09.17, tal como se ha otorgado en el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo - CITT N° A-407-00018753-17 en ese sentido, opina que se conceda la licencia por maternidad a favor de la servidora antes mencionada al cumplir con las condiciones establecidas por las normas de la materia, no obstante, mediante Informe N° 620-2017-UGRH-OGA/MVES señala que si bien mediante Resolución de Alcaldía N° 0170-2017-ALC/MVES se otorga vacaciones remuneradas a la mencionada servidora a partir del 29.05.17 al 21.06.17, con el Certificado Médico de incapacidad temporal, se suspende el goce de vacaciones desde el 16.06.2017, quedando a favor de la servidora seis (06) días de vacaciones pendientes de goce (correspondiente del 16.06.17 al 21.06.17), en tanto la Gerencia Municipal propuso encargar las funciones de la mencionada área al servidor Juan Carlos Castro Torres a partir del 16.06.17 al 21.09.17, en mérito al periodo otorgado en el certificado médico de incapacidad temporal, sin embargo, al existir una Resolución de Alcaldía que otorgó vacaciones a la servidora, es necesario precisar que la encargatura de las funciones de la Agencia Municipal de Desarrollo N° 02 a Juan Carlos Castro Torres, quien se encuentra adscrito al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, será a partir del 22.06.17 al 21.09.17;



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0211 -2017-ALC/MVES

Villa El Salvador, 14 JUL 2017

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al alcalde por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONCEDER 98 (noventa y ocho) días calendario de descanso pre natal y post natal a la Sra. **ANGELA ZENAIIDA GAMONAL HERRERA**, Jefa de la Agencia Municipal N° 02, formalizando la misma a partir del 16 de Junio hasta el 21 de Septiembre del 2017, correspondiente a descanso médico por maternidad.

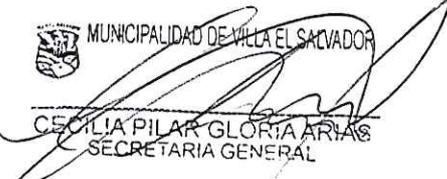
ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR las funciones de la Agencia Municipal N° 02, al Sr. **JUAN CARLOS CASTRO TORRES**, servidor bajo el Régimen de Contratación Administrativa de Servicio – Decreto Legislativo N° 1057 de esta Corporación Edil, formalizando la misma a partir del 22 de Junio hasta el 21 de Septiembre del 2017, convalidando los actos administrativos y de administración que hubiese efectuado.

ARTÍCULO 3°.- RATIFICAR el contenido de la Resolución de Alcaldía N° 0170-2017-ALC/MVES en el extremo de la encargatura de las funciones de la Agencia Municipal N° 02 al servidor **EDWARD ALONSO ORTEGA NOMBERTO**, a partir del 29 de Mayo hasta el 21 de Junio del 2017.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Administración y a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el cabal cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO 5°.- PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

CECILIA PILAR GLORIA ARIAS
SECRETARIA GENERAL

Municipalidad Distrital De Villa El Salvador


GUIDO INIGO PERALTA
ALCALDE